



Proceso : ACUMULACION PROCESOS EJECUTIVOS
Radicado : 680014003004-2022-00327-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de acumulación de procesos ejecutivos presentada por la apoderada CLAUDIA MILENA CARREO GARCIA. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 15 de marzo de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta la solicitud de acumulación de procesos no cumple con los requisitos de que trata el artículo 150 y 464 del C.G.P., el despacho procederá a REQUERIR a la parte actora para que indique y allegue lo siguiente:

1. Deberá tener en cuenta que solo procede la acumulación de procesos cuando se tiene un demandado en común, deberá explicar las razones por las cuales solicita la acumulación del proceso 68001400300320220031500, por cuanto la demandada es NIDIA LUCIA RINCON URIBE y el proceso 2023-327 quien ostenta la calidad de demandada solo es la señora MARIA CONSUELO RINCON URIBE.
2. Deberá acreditar que en los procesos 68001400302520220030700 y 68001400302620220034700 se están persiguiendo total o parcialmente los mismos bienes del demandado.
3. Deberá acreditar de conformidad con el artículo 149 del C.G.P., que este es el proceso más antiguo, para lo cual deberá acreditar cuándo se notificó a la demandada, con el fin de determinar cuál proceso se notificó primero.
4. Deberá aclarar las razones por las cuales indica que se trata de una acumulación de demandas.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para aclarar lo anteriormente solicitado.

SEGUNDO: CONCEDER., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, proceda a subsanar los pedimentos aquí solicitados.

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO



/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 038 hoy 16 DE MARZO DE 2023, y se desfija
a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8b11ceaf333852499863af2c5e8a8199188d23416db4802b500066dc7a811d**

Documento generado en 15/03/2023 08:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>